



## DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar la décima séptima sesión pública de resolución consistente en la aprobación del cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo para el periodo constitucional 2018-2024, previa convocatoria, se reunieron en la sala de sesiones de este órgano jurisdiccional, ubicada en el edificio marcado con el número 5000 de la calle Carlota Armero, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Reyes Rodríguez Mondragón, en su carácter de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez: con la asistencia del secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

**Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón:** Por favor, tomen asiento.

Muy buenas tardes. Por favor, tomen asiento.

Buenas tardes, ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Licenciado Adán Augusto López Hernández, secretario de gobernación.

Magistradas y magistrados, integrantes del pleno de esta Sala Superior; magistrado José Luis Vargas, magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso; magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera; magistrado Indalfer Infante; magistrada Janine Otálora, magistrado Felipe de la Mata.

Consejero, doctor Lorenzo Córdova Vianello, presidente del Instituto Nacional Electoral.

Consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

Presidentes y representantes de los diversos partidos políticos nacionales.

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022  
SPMV**

Da inicio la Sesión Solemne del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto objeto de esta sesión.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, ya que están presentes las y los integrantes del pleno de esta Sala Superior.

El asunto para analizar y resolver en esta Sesión Solemne es el proyecto relativo al cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de Revocación de Mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Es la cuenta del asunto a discutir en esta sesión, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

**Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón:** Magistradas, magistrados, si están de acuerdo con el orden del día para esta Sesión Solemne, les pido manifiesten su aprobación en votación económica.

Se aprueba el orden del día.

Magistradas, magistrados, el secretario general de acuerdos dará la cuenta del proyecto relativo al cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de Revocación de Mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2018-2024 que se presenta a consideración de este pleno.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución mediante el cual:

- 1.- Se emite el cómputo final.
- 2.- Se da por concluido el proceso.
- 3.- Se determina que no es procedente emitir la declaratoria de validez, ya que al no haberse alcanzado el requisito de participación ciudadana exigido por la

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022**  
**SPMV**



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el ejercicio no es válido y carece de efectos jurídicos.

En el proyecto, se sostiene que una vez que han sido resueltos los medios de impugnación promovidos en contra de los resultados del proceso Revocatorio y derivado de la votación obtenida en la jornada celebrada el pasado 10 de abril, el cómputo final del ejercicio de Revocación de Mandato es el siguiente:

- 1.- El total de votos obtenidos en el ejercicio revocatorio fue de 16 millones 502 mil 636
- 2.- De ese total, un millón 63 mil 209 personas, correspondientes al 6.44 por ciento eligieron la opción que estipula que el titular del Ejecutivo Federal se le revoque el mandato por pérdida de la confianza.
- 3.- Por su parte, la opción de “que siga en la Presidencia de la República” obtuvo 15 millones 159 mil 323 votos correspondientes al 91.86 por ciento.
- 4.- Finalmente se emitieron 280 mil cuatro votos nulos, equivalente al 1.70 por ciento.

En el proyecto, también se señala que, conforme a los artículos 35, fracción nueve, apartado cuarto de la Constitución General y 58 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, el Proceso de Revocación de Mandato sólo resulta válido cuando participen en él al menos el 40 por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores.

Para determinar los efectos jurídicos del proceso, en la propuesta de resolución se define el porcentaje de participación ciudadana que se obtuvo conforme al cómputo final para advertir si se actualiza o no el requisito constitucional de validez referido.

En ese sentido, al dividir el número de personas que votaron en el ejercicio Revocatorio entre el total de personas inscritas en la Lista Nominal de Electores y multiplicar dicha cifra por cien, se obtiene que el porcentaje de participación ciudadana del Proceso de Revocación de Mandato, fue del 17.77 por ciento.

Como ese porcentaje es menor al requisito del 40 por ciento de participación exigido por la Constitución General, en el proyecto se razona que no se cumplen los requisitos constitucionales y legales para considerar válido el proceso y emitir la Declaratoria correspondiente.

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022**  
**SPMV**

En conclusión, en el proyecto se emite el cómputo final, se da por concluido el Proceso de Revocación de Mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024, y se declara que no ha lugar a la emisión de la Declaratoria de validez, al no cumplirse con los requisitos constitucionales y legales para ello.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistradas, magistrados.

**Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón:** Magistradas, magistrados, está a su consideración el proyecto.

Consulta si alguien desea intervenir.

Si me permiten, quisiera intervenir.

El día de hoy con la emisión del cómputo final, atestiguamos la formal conclusión del Primer ejercicio de Revocación de Mandato plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma del 20 de diciembre del 2019.

Se incorporó la Revocación del Mandato de la persona titular de la Presidencia de la República como un derecho ciudadano para ampliar la democracia participativa.

Gracias a mecanismos de participación directa como este, las democracias se fortalecen al darle mayor cabida a la sociedad en el debate público y la toma de decisiones.

En México, la incorporación de estos derechos podrá enriquecer a nuestra democracia una vez que se consoliden como prácticas de la normalidad política.

Para ello, será fundamental la labor de las instituciones electorales que desde su creación han facilitado la conducción democrática y que hoy de nueva cuenta han demostrado su valía para el Estado mexicano, su ciudadanía y nuestra democracia.

La jornada celebrada el 10 de abril de 2022 es un hito en la vida política de México y como cualquier otro ejercicio inicial desplegó una serie de retos y lecciones para nuestra joven democracia.

El proceso de revocación de mandato visibilizó que aún es necesaria la construcción de procesos más sólidos de democracia directa para hacerlos propios y percibir su utilidad social.

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022**  
**SPMV**



Si bien este proceso presentó desafíos inéditos, también puso de manifiesto la capacidad que gozan las instituciones electorales del Estado mexicano al organizar procesos de participación ciudadana bajo estándares democráticos y resolver las controversias de forma pacífica para procurar el Estado de derecho.

Por un lado, el Instituto Nacional Electoral demostró su compromiso con nuestra democracia al llevar a cabo una labor encomiable, para lo cual contó con el respaldo de la ciudadanía, así lo dejan de ver la instalación de 57 mil 448 casillas, la participación de 11 mil 807 ciudadanos y ciudadanas que vigilaron la jornada, así como la acreditación de 98 misiones de observación electoral extranjeras.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también confirmó su compromiso al resolver 6 mil 646 demandas relativas a diversas controversias sobre este ejercicio a través de 266 sentencias.

Además, estas demandas se resolvieron en un promedio de 2.24 días, lo que evidencia el compromiso de este Tribunal con la impartición de justicia de forma expedita.

En cada una de las sentencias emitidas desde este pleno las magistradas y los magistrados orientamos nuestras decisiones para poner al centro los derechos y las libertades de la ciudadanía. Muestra de ello son las sentencias en las que se ampliaron los mecanismos para la recolección de firmas por las que se solicitó este ejercicio revocatorio.

Se ordenó que se emitiera la Ley Reglamentaria de la Revocación de Mandato, ya que sin ella se impedía el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía.

Y se vinculó a la autoridad electoral a realizar el proceso de revocación de mandato, reconociendo que podría hacer ajustes conforme a su limitante presupuestal y destacando que todas las autoridades del Estado mexicano debemos coadyuvar para lograr el pleno ejercicio de la democracia participativa.

Finalmente, esta Sala Superior, por un lado, instruyó al Instituto Nacional Electoral y la Sala Regional Especializada, en el juicio de inconformidad correspondiente, para que investiguen y, en su caso, sancionen actos potencialmente irregulares que se denunciaron durante este proceso.

Y, por el otro, advirtió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales sobre conductas posiblemente ilícitas que, quizás deba investigar.

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022**  
**SPMV**

En este proceso, la justicia electoral mostró su capacidad institucional para favorecer el ejercicio de los derechos políticos y los derechos electorales y apuntalar el desarrollo democrático de nuestro país.

La función de este Tribunal Electoral es concreta: velar por el voto libre y que este se traduzca en un gobierno democrático y representativo de las preferencias ciudadanas.

Esta labor se funda en la reiteración de los principios constitucionales, en el cumplimiento del Estado de Derecho y en la ampliación de los derechos y libertades políticas de la ciudadanía.

Desde este Tribunal Electoral, nuestro compromiso con el Estado de Derecho se manifestó en cada una de las sentencias emitidas a lo largo del proceso Revocatorio, pues ello es condición indispensable para que la democracia tenga sustancia, significado y eficacia.

La resolución que hoy presentamos en esta Sesión Solemne cumple esta función.

De conformidad con el artículo 35, fracción novena, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sala Superior del Tribunal Electoral es la responsable de realizar el cómputo final del proceso de Revocación de Mandato y de cumplirse con el umbral constitucional y así expresarlo en la ciudadanía, emitir la declaración de Revocación.

Al tratarse de un proceso con consecuencias trascendentales, se condicionó su validez y efectos jurídicos a la participación de al menos el 40 por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores.

A partir de la información constatada, la participación de la ciudadanía en la jornada de Revocación de Mandato del 10 de abril de 2022 fue de 16 millones 502 mil 636 electores, lo que representa el 17.77 por ciento de la Lista Nominal de Electores.

De esta participación, 1 millón 63 mil 209 de los votos emitidos eligieron la opción para que el titular del Ejecutivo Federal se le revoque el mandato por pérdida de confianza, es decir, el 6.44 por ciento de la votación emitida; 15 millones 159 mil 323 votos, eligieron la opción "que siga en la Presidencia de la República" lo que equivale al 91.86 por ciento. Los 280 mil 104 votos restantes corresponden a votos nulos, lo que representa el 1.70 por ciento.

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022**  
**SPMV**



Como resultado de esta participación ciudadana que fue menor al umbral requerido por la Constitución, no ha lugar a emitir la Declaratoria de validez.

Señoras y señores, la democracia es el único Sistema político que permite su autocorrección, dejando que la ciudadanía decida desde los grandes acuerdos sociales la construcción de sus instituciones.

Ante los desafíos de la dinámica social y política, debemos recordar que perfeccionar la democracia sólo es posible con más democracia; bajo esta óptica, este ejercicio de Revocación de Mandato confirmó que las instituciones en México gozan de una sólida capacidad para asumir retos y generar confianza pública.

Asimismo, puso de manifiesto los espacios para mejorar la puesta en marcha de instrumentos de democracia participativa, como el proceso revocatorio.

Para lograrlo debemos recordar que la calidad de un proceso electivo o un proceso de democracia directa es producto de la corresponsabilidad de quienes intervenimos en él.

Es necesario que autoridades electorales, gobernantes, partidos políticos, sociedad civil y toda la ciudadanía actuemos desde cada una de nuestras trincheras comprometidos con el respeto a las normas, los valores y los principios que guían a nuestra democracia constitucional.

Si la esencia de la democracia es procesar los conflictos de una sociedad a través de mecanismos pacíficos, su funcionamiento exige el compromiso de cada actor, de cada autoridad y de cada miembro de la sociedad.

En palabras del destacado filósofo alemán Jürgen Habermas: “la democracia sienta su legitimidad en consensos contruidos a través de un activo diálogo y debate en el espacio público”.

Es cuanto. Muchas gracias.

Magistradas, magistrados, si no hay alguna otra intervención, procederá el secretario general de acuerdos a tomar la votación.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** A favor, con un voto razonado.

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022**  
**SPMV**

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine M. Otálora Malassis:** Con la propuesta. Emitiendo un voto razonado.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

**Magistrado Indalfer Infante Gonzales:** Con el proyecto.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** A favor del proyecto.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** En los términos del proyecto.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado José Luis Vargas Valdez.

**Magistrado José Luis Vargas Valdez:** A favor del proyecto.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor del proyecto y acompañó al magistrado de la Mata con su voto.

**Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia:** Magistrado presidente, le informo que el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos, con la precisión que el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la magistrada Janine M. Otálora Malassis y usted, magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, anuncian la emisión de un voto razonado.

**Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón:** En consecuencia, con fundamento en los artículos 35, fracción IX, apartado sexto de la Constitución

**ASP 17 SOLEMNE 27 04 2022  
SPMV**



Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II de la Ley Federal de Revocación de Mandato, se declara:

**Primero.** - La Sala Superior emite el cómputo final del proceso de revocación de mandato para el presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024, en los términos del apartado 4.3 de esta resolución.

**Segundo.** - No ha lugar a emitir la declaratoria de validez del proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal electo para el periodo constitucional 2018-2024, al no haberse alcanzado el porcentaje mínimo de participación exigido por la Constitución.

Al haberse agotado el orden del día de esta Sesión Solemne y siendo las 14 horas con 18 minutos del 27 de abril de 2022, se levanta la sesión.

Muy buena tarde.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 167, 169, fracción XI, y 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de este órgano jurisdiccional y el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 19/05/2022 08:21:19 p. m.

Hash:  X2DOKhBzVGBEvAgWWokpVXN62SbDcPvy6GZACN2v8CY=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 19/05/2022 08:08:24 p. m.

Hash:  dtmR7BBjjo+sdidQxPQnyayca8+fb7bI3hAhF4emoGU=